



## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

### MANZANARES – CALDAS

Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	LABORAL – DECLARATIVO <b>ORDINARIO de PRIMERA INSTANCIA</b>
Radicado	17 433 31 89 001 <b>2023</b> – 00 <b>271</b> - 00
Demandante	HELIODORO GARCÍA HERRERA
Demandada	OSCAR CORREA GONZALEZ
Actuación	AUTO ADMITE
Providencia	Auto Laboral N° <b>48</b>

Ataño a este Despacho en el presente proveído, resolver si se admite o devuelve para su corrección, la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada mediante apoderado por el señor HELIODORO GARCÍA HERRERA, contra OSCAR CORREA GONZALEZ. Se advierte que se reúnen los requisitos de los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del Código de Procedimiento Laboral e igualmente lo referente a la Ley 2213 de 2022; por tal razón se procederá con su admisión.

En corolario de lo anterior, se dispondrá la notificación de este proveído al demandado, a quien se le pondrá de presente que la demanda debe contestarse con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral, en atención al artículo 74 del C.P.L. y S.S.

Por lo anteriormente expuesto, **el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS,**

#### RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR la DEMANDA DECLARATIVA LABORAL de PRIMERA INSTANCIA presentada por el señor HELIODORO GARCÍA HERRERA, contra el señor OSCAR CORREA GONZALEZ.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE y bajo los parámetros de la Ley 2213 de 2022, el auto admisorio de esta demanda al Demandado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.L.

**TERCERO:** ORDENAR EL TRASLADO del libelo, en observancia del Art. 74 del C.P.L., por ende, será el mencionado por el término de diez (10) días a partir de la notificación.

**CUARTO: RECONOCER** personería jurídica al Dr. CARLOS ALBERTO ARISTIZABAL MONTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.987.790 y tarjeta profesional N° 121.776 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado de la parte demandante y bajo los parámetros del poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA  
J U E Z**

Firmado Por:  
Beatriz Elena Aguirre Rotavista  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo  
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f73b05ceafdb99af3b483d6f7221ab3d8ad6a64b2ad4620ecdaceaedfa141f3c**

Documento generado en 28/11/2023 04:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>